



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 137-2025-P/TC

Lima, 10 de noviembre de 2025

VISTAS

La comunicación del presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia del Brasil y del presidente del Superior Tribunal de Justicia del Brasil y del Consejo de la Justicia Federal de fecha 30 de octubre de 2025; las comunicaciones del director general de Administración del 6 y 10 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, el secretario general informa que, en atención a la invitación cursada por el Presidente del Supremo Tribunal Federal y del Consejo Nacional de Justicia del Brasil, así como por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Justicia Federal de dicho país, el Pleno del Tribunal Constitucional, en su sesión del 4 de noviembre de 2025, acordó aprobar la participación de la Presidenta del Tribunal Constitucional en la 30° Conferencia de las Partes (COP30) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), a celebrarse en la ciudad de Belém, Brasil, el 13 de noviembre de 2025.

Que, la carta de invitación indica que las entidades organizadoras asumen los costos de pasajes internacionales y alojamiento, por cual la secretaría general solicita a la Dirección General de Administración, se gestione la asignación de viáticos y la tarjeta de seguro internacional;

Que, la participación de los funcionarios públicos en eventos que versan sobre importantes temas constitucionales enriquece la labor jurisdiccional de nuestra institución, en aras de mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia a la ciudadanía, por lo cual, se estima que la participación redundará en el mejoramiento de la jurisprudencia constitucional en nuestro país;

Que, considerando las facilidades brindadas por la entidad organizadora, el director general de Administración informa que la jefa de la Oficina de Contabilidad y Tesorería ha determinado viáticos por 296.00 dólares americanos y la Oficina de Logística ha comunicado que el costo del seguro de viaje internacional es de S/ 127.65 soles;

Que, el artículo 5 de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado deberá presentar ante el Pleno, un informe con el detalle de las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje en comisión de servicios que se autoriza;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo 047-2002-PCM señala que las resoluciones de autorizaciones de viaje deben publicarse en el diario oficial "El Peruano" con anterioridad al viaje;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional; el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa 095-2004-P/TC; la Ley 27619, Ley que regula la autorización



Tribunal Constitucional

de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Supremo 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo 1440 y la Directiva de Otorgamiento de Pasajes y Viáticos para Comisiones de Servicios al Interior y Exterior del País, aprobada por Resolución de Dirección General 012-2019-DIGA/TC,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER licencia con goce de remuneraciones a la magistrada Luz Imelda Pacheco Zerga por el periodo del 12 al 14 de noviembre de 2025 para que participe en comisión de servicios en la 30° Conferencia de las Partes (COP30) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), que se celebra en Belém, Brasil, el 13 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egresos del presupuesto del Tribunal Constitucional, por el importe de \$ 296.00 (doscientos noventa y seis con 00/100 dólares americanos) por concepto de viáticos y de S/ 127.65 soles (ciento veintisiete y un y 65/100 soles) que corresponden al costo del seguro internacional de viaje de la magistrada comisionada.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

ARTÍCULO CUARTO. – Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de realizado el referido viaje, la magistrada comisionada debe informar al Pleno los resultados obtenidos con motivo de su participación en la actividad mencionada.

ARTÍCULO QUINTO. – COMUNICAR la presente resolución a la magistrada comisionada, a la vicepresidencia, a los señores magistrados del Tribunal Constitucional; a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, y a las Oficinas Gestión y Desarrollo Humano, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica, Tecnologías de la Información y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
LUZ I. PACHECO ZERGA
Presidenta
Tribunal Constitucional